



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN MARZO CINCO DE DOS MIL VEINTIUNO

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL NORORIENTAÑ
DIRECCION	CALLE 51 No 51 59
DEFENSORA	DRA LUZ MARIELA POSADA JARAMILLO
NIÑO:	YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA
Radicado:	No. 05001 31 10 005 – 2021-00031– 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 113 de 2021
Decisión:	AUTO QUE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DEL PARD a los representantes legales del niño de autos, LA COLABORACIÓN ARMÓNICA Y DECRETO DE PRUEBAS si fuere necesario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, numeral 2° y 4° de la Ley 1098 de 2006, modificada en algunos artículos por la Ley 1878 de 2018, se **ASUME** el conocimiento del **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** del niño YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA, adelantado por la Defensoría de Familia CZ Nororiental.

Se ordenará realizar todas las diligencias que surjan como necesarias durante el trámite de esta actuación judicial practicando las pruebas que sean pertinentes.

Se ordenará Oficiar a la Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia, a la que se informará de la continuación de la presente actuación para lo de su cargo.

Se requerirá a la progenitora del menor para que allegue REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL MISMO

Se mantendrá la medida provisional de EXTERNADO JORNADA COMPLETA adoptada por la DEFENSORA DE CONOCIMIENTO en favor de YORMAN ALEXIS por situación de riesgo psicosocial asociado a la alta permanencia en la calle, influencia de pares negativos y ejercicio de la mendicidad a la luz de lo dispuesto en el artículo 60 del C. DE LA INFANCIA y de la ADOLESCENCIA.

Se solicitarán informes a COORPORACION SUPERARSE sobre el niño y los logros obtenidos

Se citarán los progenitores del niño para la realización de la NOTIFICACION PERSONAL lo cual se realizará por el medio más expedito.

Por lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIRAD DE MEDELLIN;**

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente trámite administrativo para el **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS** del menor de edad YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia, para los efectos del contenido del parágrafo 2º, inciso primero, del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en la forma anunciada.

TERCERO. -MANTENER la medida provisional de EXTERNADO JORNADA COMPLETA adoptada por la DEFENSORA DE CONOCIMIENTO en favor de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA. CORPORACION SUPERARSE

CUARTO : **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas

Solicitar a la CORPORACION SUPERARSE **INFORMES PERICIALES-** que den cuenta sobre la situación actual del niño YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA, precisando de ser posible la existencia de factores protectores, de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos por parte de la familia del mismo, o de los integrantes de su grupo familiar; lo mismo que **REALIZARLE ENTREVISTA PRIVADA,** con el objeto de conocer

su situación actual; Finalmente identificar existencia de red vincular. Para lo cual se concederá el termino de diez (10) para gestionar lo pertinente en atención a que dichos informes se requieren para decidir de fondo en este asunto.

VERIFICAR, por cualquiera de los medios existentes para ello, la vinculación del citado al sistema de salud y seguridad social.

ENTERAR a la Defensora de Familia Regional Antioquia, Centro Zonal Nororiental y al Defensor de Familia adscrito al despacho, lo mismo que al señor(a) Agente del Ministerio Público, de todas las decisiones que se adopten en desarrollo del presente trámite, incluido este proveído.

INFORMAR a las partes que contra el presente auto no procede recurso alguno. Así mismo corre traslado por cinco días (5) para que las partes se pronuncien y aporten las pruebas que pretenden hacer valer en la actuación judicial que acá se adelanta (artículo 100 Ley 1098/2006)

Envíese copia del presente auto y de la demanda al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DR CONRADO AGUIRRE D caguirred@procuraduria.gov.co

DEFENSOR DE FAMILIA DR LUIS BERNARDO VELEZ Luis.velez@icbf.gov.co

Envíese copia del presente auto al doctor JUAN GUILLERMO GALLEGO OSSA COORDINADOR CORPORACION SUPERARSE coordexternado@corporacionsuperarse.gov

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 28 fijados hoy 8 MAR 2021 en la secretaria del juzgado a las 8:am. El Secretario _____

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RADICADO 2031-0031

DEFENSORA DE FAMILIA

En la fecha _____ se le notifica el contenido del AUTO que antecede a la DEFENSORA DE FAMILIA, quien enterada firma en constancia

Dr. LUIS BERNARDO VELEZ

RADICADO 2021-0031

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL.
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

En la fecha _____, le notificó personalmente al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, el contenido del AUTO que antecede, enterado firma en constancia.

Dr. CONRADO AGUIRRE D

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
05 DE MARZO DEL 2021
OFICIO No. 264

Señor
CESAR ALEXIS GARCIA MARULANDA
CARRERA 28f No CC 111-34
Barrio Santo Domingo
Medellin

CLASE DE PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NIÑO YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA
RADICADO: 2021-0031

ASUNTO NOTIFICACION PARD

Cordial saludo.

Me permito NOTIFICARLE mediante este medio, el contenido del auto de fechado marzo 5 del 2021 que AVOCÓ CONOCIMIENTO del PROCESO de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovido en interés de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA su hijo por PERDIDA DE COMPETENCIA de la DEFENSORIA DE CONOCIMIENTO, para la garantía y restablecimiento de derechos a favor de aquél, nacido el 05 de febrero de 2010. De conformidad con el artículo 100 de la Ley de Infancia y adolescencia, se le corre traslado por el término de cinco días hábiles, con el fin de que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer dentro del presente proceso.

Le transcribo dicho auto "JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLÍN MARZO CUATRO DE DOS MIL VEINTE.

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL NORORIENTAÑ
DIRECCION	CALLE 51 No 51 59
DEFENSORA	DRA LUZ MARIELA POSADA JARAMILLO
NIÑO:	YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA
Radicado:	No. 05001 31 10 005 – 2021-00031– 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. de 2021
Decisión:	AUTO QUE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DEL PARD a los representantes legales del niño de autos, LA COLABORACIÓN ARMÓNICA Y DECRETO DE PRUEBAS si fuere necesario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, numeral 2° y 4° de la Ley 1098 de 2006, modificada en algunos artículos por la Ley 1878 de 2018, se ASUME el conocimiento del

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS del niño YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA, adelantado por la Defensoría de Familia CZ Nororiental. Se ordenará realizar todas las diligencias que surjan como necesarias durante el trámite de esta actuación judicial practicando las pruebas que sean pertinentes. Se ordenará Oficiar a la Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia, a la que se informará de la continuación de la presente actuación para lo de su cargo. Se requerirá a la progenitora del menor para que allegue REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL MISMO. Se mantendrá la medida provisional de EXTERNADO JORNADA COMPLETA adoptada por la DEFENSORA DE CONOCIMIENTO en favor de YORMAN ALEXIS por situación de riesgo psicosocial asociado a la alta permanencia en la calle, influencia de pares negativos y ejercicio de la mendicidad a la luz de lo dispuesto en el artículo 60 del C. DE LA INFANCIA y de la ADOLESCENCIA. Se solicitarán informes a COORPORACION SUPERARSE sobre el niño y los logros obtenidos. Se citarán los progenitores del niño para la realización de la NOTIFICACION PERSONAL lo cual se realizará por el medio más expedito. Por lo brevemente expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIRAD DE MEDELLIN; RESUELVE: PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente trámite administrativo para el RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS del menor de edad YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia, para los efectos del contenido del parágrafo 2º, inciso primero, del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en la forma anunciada. TERCERO. -MANTENER la medida provisional de EXTERNADO JORNADA COMPLETA adoptada por la DEFENSORA DE CONOCIMIENTO en favor de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA. CORPORACION SUPERARSE. CUARTO : DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas. Solicitar a la CORPORACION SUPERARSE INFORMES PERICIALES- que den cuenta sobre la situación actual del niño YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA, precisando de ser posible la existencia de factores protectores, de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos por parte de la familia del mismo, o de los integrantes de su grupo familiar; lo mismo que REALIZARLE ENTREVISTA PRIVADA, con el objeto de conocer su situación actual; Finalmente identificar existencia de red vincular. Para lo cual se concederá el termino de diez (10) para gestionar lo pertinente en atención a que dichos informes se requieren para decidir de fondo en este asunto. VERIFICAR, por cualquiera de los medios existentes para ello, la vinculación del citado al sistema de salud y seguridad social. ENTERAR a la Defensora de Familia Regional Antioquia, Centro Zonal Nororiental y al Defensor de Familia adscrito al despacho, lo mismo que al señor(a) Agente del Ministerio Público, de todas las decisiones que se adopten en desarrollo del presente trámite, incluido este proveído. INFORMAR a las partes que contra el presente auto no procede recurso alguno. Así mismo corre traslado por cinco días (5) para que las partes se pronuncien y aporten las pruebas que pretenden hacer valer en la actuación judicial que acá se adelanta (artículo 100 Ley 1098/2006). Envíese copia del presente auto y de la demanda al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DR CONRADO AGUIRRE D caguirred@procuraduria.gov.co . DEFENSOR DE FAMILIA DR LUIS BERNARDO VELEZ Luis.velez@icbf.gov.co. Envíese copia del presente auto al doctor JUAN GUILLERMO GALLEG O SSA COORDINADOR CORPORACION SUPERARSE. coordexternado@corporacionsuperarse.gov.co. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE, MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ(2)º ...

Enterado sírvase acusar recibido a la siguiente dirección: Carrera 52 No. 42-73 Oficina 305 edificio José Félix de Restrepo piso 3º , correo electrónico Jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
05 DE MARZO DEL 2021
OFICIO No. 265

Señor
PROCURADOR REGIONAL
Procuraduría General de la Nación
Medellín,

CLASE DE PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NIÑO YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA
RADICADO: 2021-0037

ASUNTO Solicitud Investigación Disciplinaria s

Cordial saludo.

Me permito NOTIFICARLE que, por auto de la fecha, se AVOCÓ CONOCIMIENTO del PROCESO de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovido en interés de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA porque la Defensora de Conocimiento no adelantó el proceso en debida forma por PERDIDA DE COMPETENCIA.

Así mismo se dispuso oficiarle para los efectos del contenido del parágrafo 2º, inciso primero, del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en la forma allí anunciada.

NOMBRES DE LOS DEFENSORES QUE INTERVINIERON EN ESTE PARD

LUZ MARIELA POSADA JARAMILLO
LEONILDA GUTIERREZ LOBO

Sírvase enviar su respuesta a la siguiente dirección: Carrera 52 No. 42-73 Oficina 305 edificio José Félix de Restrepo piso 3º, correo electrónico Jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA

(2)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
05 DE MARZO DEL 2021
OFICIO No. 266

Señor
JUAN GUILLERMO GALLEGO OSSA
CORPORACION SUPERARSE
Coordinador MODALIDAD EXTERNADO
Carrera 41 No 46 78
coordexternado@corporacionsuperarse.org
Medellín,

CLASE DE PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NIÑO YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA
RADICADO: 2021-0031

ASUNTO Solicitud Informes

Cordial saludo.

Me permito NOTIFICARLE que, por auto de la fecha, se AVOCÓ CONOCIMIENTO del PROCESO de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovido en interés de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA porque la Defensora de Conocimiento no adelantó el proceso en debida forma por PERDIDA DE COMPETENCIA.

Así mismo se dispuso oficiarle de infórmale que la medida provisional de EXTERNADO JORNADA COMPLETA se MANTIENE la cual fue tomada por la DEFENSORA DE CONOCIMIENTO en favor de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA.

De igual manera se dispuso solicitarle LOS INFORMES PERICIALES- que den cuenta sobre la situación actual del niño YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA, precisando de ser posible la existencia de factores protectores, de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos por parte de la familia del mismo, o de los integrantes de su grupo familiar; lo mismo que REALIZARLE ENTREVISTA PRIVADA, con el objeto de conocer su situación actual; Finalmente identificar existencia de red vincular. Para lo cual se concederá el termino de diez (10) para gestionar lo pertinente en atención a que dichos informes se requieren para decidir de fondo en este asunto.

Sírvase enviar su respuesta a la siguiente dirección: Carrera 52 No. 42-73 Oficina 305 edificio José Félix de Restrepo piso 3° , correo electrónico Jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
05 DE MARZO DEL 2021
OFICIO No. 267

Doctora
Luz Mariela Posada Jaramillo
Defensora de Familia
Centro Zonal Nororiental
Regional Antioquia
Medellín,

CLASE DE PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NIÑO YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA
RADICADO: 2021-0031

ASUNTO Solicitud Informes

Cordial saludo.

Me permito NOTIFICARLE que, por auto de la fecha, se AVOCÓ CONOCIMIENTO del PROCESO de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovido en interés de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA el cual usted declaro la PERDIDA DE COMPETENCIA.

Se mantiene la medida provisional de EXTERNADO JORNADA COMPLETA la cual fue tomada por dicha DEFENSORA en favor de YORMAN ALEXIS GARCIA CARDONA.

Sírvase acusar recibido a la siguiente dirección: Carrera 52 No. 42-73 Oficina 305 edificio José Félix de Restrepo piso 3° , correo electrónico Jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA